

Resolución No. (001102 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024)

Por medio de la cual se establece el procedimiento de evaluación el personal académico docente, adscrito a la carrera que se encuentra en Comisión de servicio interna desempeñando funciones académico-administrativas o directivas en la Universidad del Atlántico.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de facultades legales y estatutarias y especial las conferidas en el artículo 33, literal n del Acuerdo Superior 00001 de 2021

CONSIDERANDO

El Artículo 69 de la Constitución Política establece taxativamente que “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

El artículo décimo del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, consagra que “La Universidad del Atlántico es autónoma de acuerdo con lo prescrito en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992; aquí encuentra su fundamento y se desarrolla con la participación de todos sus estamentos”. Seguidamente en el Artículo 33, Literal n, se establece como función del Rector de la Universidad del Atlántico “Expedir los manuales de procedimientos administrativos”

El Decreto 1279 de 2002, establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales. En el Artículo 17, dispone que las actividades de dirección académico-administrativas en las instituciones de educación superior requieren que los profesores de carrera, al asumir cargos administrativos, opten por la remuneración correspondiente al cargo administrativo o la propia de su condición de docente. Asimismo, señala que para efectos de la modificación de puntos salariales el docente de carrera debe ser evaluado y de acuerdo con los resultados de la evaluación de su desempeño se le pueden asignar puntos por cada año cumplido, de acuerdo con la siguiente tabla:

a. El Rector de la Universidad, hasta once (11) puntos.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Resolución No. (001102 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024)

Por medio de la cual se establece el procedimiento de evaluación el personal académico docente, adscrito a la carrera que se encuentra en Comisión de servicio interna desempeñando funciones académico-administrativas o directivas en la Universidad del Atlántico.

- b. Los Vicerrectores, el Secretario General y el Director Administrativo General, hasta nueve (9) puntos.*
- c. Los Decanos, directores o jefes de división, jefes de oficina, los Directores de oficinas de investigación, extensión o de programas curriculares, hasta seis (6) puntos.*
- d. Los Vicedecanos y Directores administrativos de Sede o Seccional, hasta cuatro (4) puntos.*
- e. Los Directores de Departamentos, Escuelas, Institutos, Centros u otras unidades de gestión académicoadministrativa en las Facultades hasta dos (2) puntos.*

El Estatuto Docente Acuerdo Superior 00006 de 2010, en el Artículo 29, define las situaciones administrativas del personal académico, incluyendo específicamente la comisión de servicio interna. Bajo esta modalidad, el personal académico puede ser comisionado para desempeñar funciones académico-administrativas o directivas dentro de la Universidad, o realizar actividades académicas en una unidad distinta a la que está adscrito, con la posibilidad de recibir una compensación total, parcial o ad-honorem.

El Acuerdo Superior 00009 de 2003, Artículo Decimotercero, establece un sistema de reconocimiento mediante puntos constitutivos de salario para los docentes de carrera que asuman, en comisión, cargos de dirección administrativos o académico-administrativos. Este reconocimiento está sujeto a una evaluación de desempeño con un umbral mínimo del 80%, y la asignación de puntos se realiza según el cargo desempeñado, con una escala que va así:

- a. El Rector de la Universidad, hasta once (11) puntos.*
- b. Los Vicerrectores, el Secretario General, hasta nueve (9) puntos.*
- c. Los Decanos, el Director de Planeación, el Director de Investigaciones, el Director de Postgrado, el Jefe de la Oficina Jurídica, el Jefe de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, hasta seis (6) puntos.*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Resolución No. (001102 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024)

Por medio de la cual se establece el procedimiento de evaluación el personal académico docente, adscrito a la carrera que se encuentra en Comisión de servicio interna desempeñando funciones académico-administrativas o directivas en la Universidad del Atlántico.

- d. *Los Directores de Departamento, los Coordinadores de Programas, los Secretarios Académicos de Facultad, o los Directores de cualquier otra unidad académica - administrativa en el nivel central o en las Facultades, hasta dos (2) puntos.*

El Acuerdo Superior No. 000017 (13 de septiembre de 2023), introduce modifica el ARTÍCULO DECIMOCUARTO del Acuerdo Superior 000009 de 2003, así:

Las actividades de administración académica serán evaluadas bajo los parámetros dispuestos en este artículo. La evaluación considerará los indicadores de calidad de la gestión con base en el plan de acción y su articulación con el plan de desarrollo institucional. La evaluación respectiva deberá ceñirse al procedimiento que se determina a continuación:

1. *La evaluación del desempeño del Rector, por el Consejo Superior.*
2. *La evaluación del desempeño del Secretario General, por el Rector.*
3. *La evaluación del desempeño de los Vicerrectores, por el Rector.*
4. *La evaluación del desempeño de los Decanos, por el Rector en conjunto con el comité de Vicerrectores.*
5. *La evaluación de los Jefes de Oficinas asesoras de Rectoría, por parte del Rector.*
6. *La evaluación de los Jefes de Departamento por parte del Vicerrector del área respectiva.*
 - a. *La evaluación del desempeño del Director de Programa y Directores de Departamento, por el Decano de la facultad respectiva.*

PARAGRAFO 2: *La evaluación se realizará a través de un instrumento que en todos los casos tendrá en cuenta lo siguiente:*

- a. *El plan de trabajo.*
- b. *Los indicadores del Plan de Desarrollo Institucional*
- c. *El informe de gestión que presenten los profesores que ocupan cargos académico administrativos, el cual deberá ser presentado a más tardar en la segunda semana de iniciación del calendario académico.*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7288-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

Resolución No. (001102 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024)

Por medio de la cual se establece el procedimiento de evaluación el personal académico docente, adscrito a la carrera que se encuentra en Comisión de servicio interna desempeñando funciones académico-administrativas o directivas en la Universidad del Atlántico.

PARAGRAFO 3: Las evaluaciones se realizarán anualmente mediante la utilización de un instrumento específico, que deben llenar los integrantes de las instancias competentes, adoptado por este órgano Colegiado.

La evaluación se realizará por cada año cumplido que dure el desempeño de las actividades académico-administrativas.

El resultado de la evaluación se notificará al evaluado una vez haya concluido el proceso por el evaluador correspondiente. Si este no estuviere de acuerdo con la calificación obtenida, podrá interponer los recursos de reposición y apelación, en caso de ser procedentes, ante el funcionario u órgano que dictó la decisión, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto o la publicación, según el caso.

Este acuerdo pone especial énfasis en la evaluación basada en indicadores de calidad y gestión, alineados con el plan de desarrollo institucional. El nuevo marco evaluativo incluye el análisis del plan de trabajo del docente, los indicadores del Plan de Desarrollo Institucional y un informe de gestión que debe presentarse al inicio del calendario académico. Este acuerdo busca garantizar una valoración objetiva y detallada de las contribuciones del personal académico en cargos administrativos.

Considerando la necesidad de establecer un instrumento de evaluación detallado y específico, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 00017 de 2023, para la valoración del desempeño del Secretario General, los Vicerrectores, los Jefes de Oficinas asesoras, los Jefes de Departamento, los Directores de Programa y los Directores de Departamento, es esencial desarrollar y adoptar un procedimiento de evaluación claro y específico. Este instrumento deberá incorporar los lineamientos y criterios establecidos en el mencionado acuerdo, asegurando así una evaluación objetiva y coherente con los estándares institucionales de calidad y rendimiento

En mérito de lo expuesto,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Resolución No. (001102 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024)

Por medio de la cual se establece el procedimiento de evaluación el personal académico docente, adscrito a la carrera que se encuentra en Comisión de servicio interna desempeñando funciones académico-administrativas o directivas en la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del Instrumento de Evaluación. Adóptese el instrumento de evaluación específico anexo a la presente Resolución, conforme al Acuerdo Superior No. 000017 de 2023, para evaluar el desempeño del Secretario General, los Vicerrectores, los Jefes de Oficinas asesoras, los Jefes de Departamento, los Directores de Programa y los Directores de Departamento. Este instrumento incorporará los lineamientos y criterios estipulados en el Acuerdo, asegurando una evaluación objetiva y alineada con los estándares de calidad y rendimiento institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Criterios de Evaluación. La evaluación se basará en los criterios establecido en el Acuerdo Superior 000017 de 2023

- a. El plan de trabajo
- b. Los indicadores del Plan de Desarrollo Institucional.
- c. El informe de gestión que presenten los profesores que ocupan cargos académico-administrativos, el cual deberá ser presentado a más tardar en la segunda semana de iniciación del calendario académico.

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento de Evaluación. El procedimiento de evaluación se llevará a cabo anualmente, siguiendo la metodología establecida en el instrumento de evaluación. Cada evaluador completará el instrumento, valorando a los evaluados en cada uno de los criterios, y sumará las puntuaciones para obtener un puntaje total que refleje el desempeño general.

ARTÍCULO CUARTO: Notificación y Recursos. Los resultados de la evaluación se notificarán al evaluado una vez concluido el proceso. Si el evaluado no está de acuerdo con la calificación obtenida, podrá interponer los recursos de reposición y apelación, en caso de ser procedentes, ante el funcionario u órgano que dictó la decisión, por escrito,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Resolución No. (001102 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024)

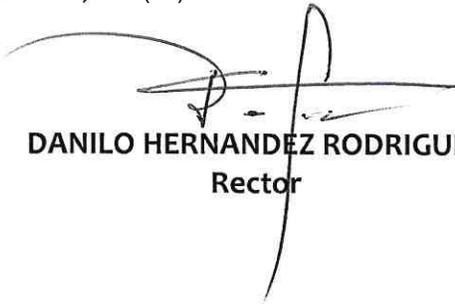
Por medio de la cual se establece el procedimiento de evaluación el personal académico docente, adscrito a la carrera que se encuentra en Comisión de servicio interna desempeñando funciones académico-administrativas o directivas en la Universidad del Atlántico.

en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto o la publicación, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Puerto Colombia a los, seis (06) días del mes de Febrero de 2024.


DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector

Proyectó: OAJ 

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**